

**INFORME.** A despacho de la señora Jueza informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el pago de los depósitos judiciales correspondiente al embargo del salario de la demandada correspondiente a los meses de marzo y abril del corriente año.

Consultada la página web de depósitos judiciales se advierte que para el presente proceso se encuentran dos depósitos judiciales consignados los días 12 de abril y 27 de mayo de 2021 por valor cada uno de \$221.288.



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
418030001264888	24867166	MARIA NYDIA ALZATE ZULUAGA	PAGADO EN EFECTIVO	29/12/2020	19/04/2021	\$ 227.433.00
418030001268940	24867166	MARIA NYDIA ALZATE ZULUAGA	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2021	19/04/2021	\$ 227.433.00
418030001276187	24867166	MARIA NYDIA ALZATE ZULUAGA	PAGADO EN EFECTIVO	10/03/2021	19/04/2021	\$ 227.433.00
418030001281229	24867166	MARIA NYDIA ALZATE ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2021	NO APLICA	\$ 221.288.00
418030001288000	24867166	MARIA NYDIA ALZATE ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2021	NO APLICA	\$ 221.288.00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 1.124.875.00</b>

Por auto del 22 de enero de 2021 se decretó la terminación del proceso por entrega del inmueble objeto del mismo y por encontrarse la parte demandada a paz y salvo por todo concepto.

Así mismo, por auto del 23 de marzo hogaño, el despacho autorizó pagar a la demandante a través de su apoderada judicial, la suma de \$682.299 correspondiente a tres (3) depósitos judiciales, pues así lo había autorizado la demandada. Se precisó en el referido auto que los depósitos judiciales que en lo sucesivo llegaren, le serían devueltos a la demandada a quien se le hicieron los descuentos.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARIA NYDIA ALZATE ZULUAGA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>BEATRIZ ELENA CRUZ DELGADILLO</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>170014003007-2020-00508-00</b>

La apoderada judicial de la demandante solicita el pago de los depósitos judiciales de los meses de marzo y abril de 2021 indicando que *"de la manera más comedida me dirijo ante este despacho para solicitar RETIRAR LOS TÍTULOS CONSIGNADOS AL PROCESO, en razón a que cuando el proceso estuvo vigente opero la medida de embargo del salario de la señora BEATRIZ ELENA CRUZ DELGADILLO, y conforme a los descuentos que ella percibió se realizaron 05 veces, en los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y ABRIL por valor cada uno de \$277.433. En razón a la terminación del proceso se procedió a retirar los títulos judiciales, sin embargo solo existían tres autorizados para reclamar, por lo cual los dos descuentos de los meses Marzo y ABRIL no se encontraban autorizados para retirar, quisiera solicitar el favor de informarme si estos dos títulos se encuentran disponibles, esto en razón a que la parte pasiva del proceso me envió las planillas donde se evidencian los descuentos de estos dos meses, las cuales adjuntare como prueba"*.

Para resolver sobre la anterior petición se hace necesario mirar las actuaciones surtidas en este proceso:

Por auto del 22 de enero de 2021 se decretó la terminación del proceso por entrega del inmueble objeto del mismo y por encontrarse la parte demandada a paz y salvo por todo concepto.

El día 15 de marzo del corriente año, la apoderada judicial de la parte demandante en coadyuvancia con la demandada, solicitó la entrega de los depósitos judiciales descontados a la demandada. Expresamente en el memorial se precisó *"La señora BEATRIZ ELENA CRUZ DELGADILLO manifestó que si se le realizaron descuentos a su salario que se consignaron al Banco Agrario, por lo cual nos compartió las planillas donde se reportan los mismos, las cuales anexo a este documento como prueba, además menciona que este último mes también se le realizó descuento aun sabiendo que ya había terminado la litis..."*

Por auto del 23 de marzo hogaño, el despacho autorizó pagar a la demandante a través de su apoderada judicial, la suma de

\$682.299 correspondiente a tres (3) depósitos judiciales que se encontraban consignados a la fecha de la solicitud, pues así lo había autorizado la demandada. Se precisó en el referido auto que los depósitos judiciales que en lo sucesivo llegaren, le serían devueltos a la demandada a quien se le hicieron los descuentos.

Ahora bien, consultada la página web de depósitos judiciales se advierte que para el presente proceso se encuentran dos depósitos judiciales consignados los días 12 de abril y 27 de mayo de 2021 por valor cada uno de \$221.288.

Visto lo anterior, conforme a la autorización expresa dada por la demandada en memorial presentado al despacho el día 15 de marzo de 2021, sólo se autoriza entregar a la parte demandante el depósito judicial No. 418030001281229 de fecha 12 de abril de 2021 por valor de \$221.288, en tanto dicho depósito corresponde al descuento efectuado en el mes de Marzo de 2021.

Respecto del depósito judicial consignado el 27 de mayo de 2021 no se accede, como quiera que el mismo fue consignado con posterioridad a la fecha en que la demandada autorizó pagar a la demandante los depósitos judiciales -15 de marzo de 2021-, por lo que no se encuentra comprendido dentro de la autorización; lo anterior, sin perjuicio de que medie nueva autorización de la parte demandada.

Ahora bien, si el depósito judicial consignado el 27 de mayo de 2021 corresponde a descuento también efectuado en el mes de Marzo, deberá certificarse ello por parte del Pagador, en tanto si tomamos en consideración las fechas en las cuales han sido consignados los anteriores, dicho depósito correspondería al descuento del embargo del mes de abril hogaño.

Notifíquese,

La Jueza,

  
LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en el Estado Nro. 0094  
Fecha: junio 22 de 2021  
Secretaria \_\_\_\_\_

mbg

